



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 30 JUN 2021

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 53846 de fecha 24 de noviembre de 2017, Acta de Notificación N° 522-2018/GRP, Informe Técnico – Legal N° 152-2021-GRSFLPRE/MLBZ-DYFP de fecha 11 de mayo de 2021 e Informe N° 331-2021-GRP-490100 de fecha 22 de junio de 2021, respecto a la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L, debidamente representada por María Luz Victoria Pino Martínez; respecto a la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°396-2017/GRP-CR publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 16), Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 197.1°: ***"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"***, asimismo el artículo 202° de la citada norma establece: ***"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud***





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 30 JUN 2021

del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 53846 de fecha 24 de noviembre de 2017, la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L, debidamente representada por María Luz Victoria Pino Martínez, identificada con DNI N° 09870581, solicitó la independización del predio inmueble C_E 610905/C_N 9451978, ubicado en Valle Alto Piura / Sector Huasipe C.P/PARC. Predio Pomo Roso, con un área de 0.3008 ha, con un U.C N° 139753, distrito de Frías, provincia de Ayabaca y departamento de Piura;

Que, mediante Acta de Notificación N° 522-2018/GRP, debidamente notificada de fecha 26 de octubre de 2018, se hizo llegar a la administrada el Formato General de Subsanción, a fin que proceda a levantar en un plazo de diez (10) hábiles las observaciones que fueron encontradas en su solicitud, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar el abandono de su solicitud;

Que, mediante Proveído N° 06-2021-GRSFLPRE/DYFP de fecha 14 de abril de 2021, el área de Conservación y Actualización Catastral, solicitó se realice la búsqueda en la data de información respecto al ingreso y recepción de escrito que contenga el levantamiento de observaciones realizadas por parte de la administrada; siendo ello así mediante Informe N° 17-2021-GRSFLPRE/CLAJ de fecha 06 de mayo de 2021, se señaló que realizada la búsqueda por nombre de la administrada en el SISTEMA INTEGRADO PARA GESTIÓN Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA (SIGEA), no se encontró el ingreso de escrito alguno sobre levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 152-2021-GRSFLPRE/MLBZ-DYFP de fecha 11 de mayo de 2021 emitido por el área de Conservación y Actualización Catastral e Informe N° 331-2021/GRP-490100 de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, establecieron declarar en abandono dando por concluido el procedimiento presentado por la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L, debidamente representada por María Luz Victoria Pino Martínez, debido a que habiéndose notificado válidamente con fecha de 26 octubre de 2018, no cumplió con presentar escrito alguno que subsane las observaciones que le fueron requeridas mediante el Acta de Notificación N° 522-2018/GRP; conllevando a paralizar el expediente por más de 30 días sin haberse levantado las observaciones; motivo por el cual resulta procedente la declaración de abandono dando por concluido el procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de setiembre de 2019 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de febrero de 2021.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 316-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 30 JUN 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO, dando por concluido el procedimiento administrativo, iniciado mediante Hoja de Registro y Control N° 53846-2017, seguida por la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L, debidamente representada por su Representante Legal María Luz Victoria Pino Martínez, respecto a la Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA en su domicilio sito Avenida Derby N° 254, oficina N° 2104 – Urbanización El Derby, distrito de Santiago de Surco provincia y departamento de Lima; y, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


ALD. JOSELINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional

